



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P.11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
1740/08

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, - 5 OCT. 2009

VISTO: la solicitud de transferencia de titularidad de la estación radiodifusora que opera en la frecuencia CX 218 91.5 MHz Emisora "Zoe", de Santa Ana de Carrasco, departamento de Canelones;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 649/000 de 20 de junio de 2000, se autorizó al Sr. Juan Felipe Orticochea Brito del Pino como permisionario de la referida emisora;-----

II) que por negocio jurídico celebrado con fecha 27 de diciembre de 2004, el Sr. Juan Felipe Orticochea cedió sus derechos a SEMILER S.A., integrada por el Sr. Orticochea y Andrés Roberto Vilarrubi Caldera, correspondiendo 6% y 94% del capital accionario, respectivamente;-

III) que por negocio jurídico también celebrado el día 27 de diciembre de 2004, el Sr. Juan Felipe Orticochea cedió a favor del Sr. Andrés Roberto Vilarrubí Caldera su participación en el capital accionario, resultando este último como único accionista;-----

IV) que las transferencias antes reseñadas fueron realizadas sin la debida autorización del Poder Ejecutivo, en contravención a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Nº 734/978 de 20 de diciembre de 1978, lo cual constituye una infracción de conformidad con el artículo 35 del Decreto Nº 114/003 de 25 de marzo de 2003;-----

V) que con fecha 12 de abril de 2005, falleció el Sr. Orticochea Brito del Pino, habiendo sido declarados como sus herederos: Francisco Orticochea Battione, Pilar y Juan Felipe Orticochea Zorrilla de San Martín, quienes manifestaron conocer el negocio celebrado y aceptarlo;-----

CONSIDERANDO: I) que la cesionaria ha dado cumplimiento a lo exigido por los artículos 8º y 9º del Decreto Nº 734/978, razón por la cual no existen obstáculos para acceder a lo solicitado;-----

As. 322


II) que la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) fijó el monto de la multa a imponer en 100 Unidades Reajustables (UR 100) ;-----

III) que se confirió la vista reglamentaria de precepto, observando así las garantías del debido proceso;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, por los Decretos Nos. 734/978 de 20 de diciembre de 1978, 347/992 de 21 de julio de 1992, 353/006 de 2 de octubre de 2006 y por el Decreto N° 155/005 del 9 de mayo de 2005, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:



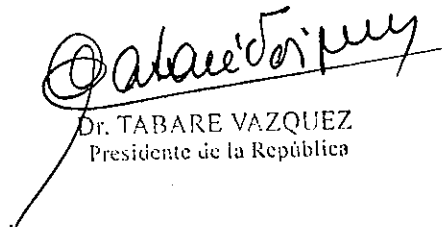
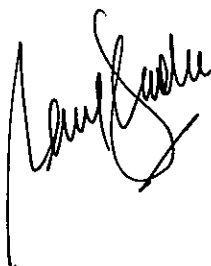
1º.- Autorízase con carácter de regularización la transferencia de la titularidad de la emisora que opera en el canal CX 218 frecuencia 91.5 MHz de Santa Ana de Carrasco, departamento de Canelones, a favor de la sociedad SEMILER S.A.-----

2º.- Determínase que dicha sociedad se encuentra integrada exclusivamente por el Sr. Andrés Roberto Vilarrubí Caldera.-----

3º.- Aplícase una multa de UR 100 (Unidades Reajustables cien) a SEMILER S.A. por la transferencia de titularidad no autorizada de la emisora.-----

4º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido archívese.-----

MZ



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República